

PODER

PRIMERA PARTE CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Declaración Juramentada Nro. 15-2012

Otorgada por los señores
Tomo I-2012, Páginas 17 y 18
Los Directores de SINOHYDRO
CORPORATION LIMITED (La
Compañía) reunidos ante el Cónsul
General de Ecuador en Beijing, R.
P. China, a los 29 días del mes de
septiembre de 2012, declaran:

Nosotros, todos ciudadanos de
nacionalidad China, Zhang Yunli,
Portador del Pasaporte número
SE0004594, Song Dongsheng,
portador de del pasaporte número
SE0005160, Huang Huabo,
portador del pasaporte número
P00867914, Xu Xun portador del
pasaporte número P00931992,
y Lv Ruixiang portador del pas-
aporte número P01574854, que
nosotros fijamos domicilio juntamente
con nuestra representación, La
Compañía, en Chongqing Xilu
No. 22, distrito de Haidian, Beijing,
República Popular China, Código
Postal 100048, INTERVENIMOS
en nombre y representación de
La Compañía y DECLARAMOS
por nuestra representación, CONSIDERANDO que es de interés
de la Compañía establecer una
sucursal en Ecuador, RESUELVEN:

1. Que la Compañía establece una
sucursal en Ecuador ("Sucursal
Ecuador") con un capital asignado
de US\$50.000.000.

2. Que se nombre al señor Wu Yu,
ciudadano Chino con pasaporte
No. P01200525, y/o al señor Cai
Runquo, ciudadano Chino con
pasaporte No. P01206706 como
apoderados y representantes lega-
les de la Compañía para que es-
tablezcan la Sucursal en Ecuador y
realicen todos los actos, asuntos o
cosas referidos en el Poder ("el
Poder").

A tales efectos, se acuerda
APODERAR a las personas antes
señaladas y cuyos datos constan
transcritos en el párrafo anterior,
para que en nombre y representa-
ción de SINOHYDRO CORPORATION
LIMITED y/o de Sucursal puedan
ejercitar por sí solos o en conjunto
las siguientes facultades:

A) Actuar indefinidamente
como apoderados generales
de la Compañía en la República
del Ecuador, ante Instituciones
Públicas como Privadas, Tribunales
o cualquier otra entidad estatal,
con suficientes poderes para obrar
de acuerdo con las leyes de la
República del Ecuador.

B) Ejercer cualquier acto legal o
diligencias que tengan lugar en el
territorio del Ecuador con amplios
y suficientes poderes, especial-
mente para presentar y contestar
cualquier demanda y cumplir obli-
gaciones contractuales.

C) Preparar, firmar y presentar
documentos, propuestas, contras-
tos, acuerdos con asociaciones, y
cualquier otro documento a nom-
bre de la Compañía; representar

a la Compañía en licitaciones o
concursos públicos, comprar bases
contractuales, etc.; otorgar poderes
especiales para trabajar conjunta o
separadamente, con derecho a
subdelegar y con las facultades que
el otorgante creyere convenientes;
y revocar esos poderes que fueron
conferidos a tales agentes.

D) Realizar en el Ecuador todos
los actos pertinentes para obtener
permisos de operación, inversión
extranjera y requisitos necesarios
para la domiciliación de compañías
extranjeras, incluyendo los poderes
mencionados en los artículos 6 y
415 de la Ley de Compañías; y para
negociar contratos con Entidades
Públicas.

E) Los apoderados generales osten-
tan la representación legal, judicial
y extrajudicial de la Compañía en la
República del Ecuador, por tiempo
indefinido.

Que las actividades a las que
se dedicará la Sucursal son las
siguientes:

(i) Contratación general, inver-
sión, consultoría, diseño, ejecu-
ción y supervisión de proyectos
de construcción de agua, energía,
además del desarrollo, servicio y
transferencia de las tecnologías
relacionadas.

(ii) Contratación general, inver-
sión, ejecución, diseño, consulto-
ría y supervisión de proyectos de
electricidad, carreteras, puertos,
canales de navegación, aeropuer-
tos, viviendas, instalaciones munici-
pales, proyectos ferroviarios
urbanos y metro.

(iii) Provisión, producción, ensam-
blaje, venta, arrendamiento de
equipos mecánicos y eléctricos,
maquinarias de construcción, ade-
más de desarrollo, producción y
venta de materiales de construc-
ción para los proyectos anterior-
mente mencionados; gestión de
propiedades.

ADICIONALMENTE SE RESUELVE
QUE cualquier Funcionario o
Director de la Compañía está facul-
tado por la presente para ejecutar
todas las escrituras y demás docu-
mentos y realizar todos los trámites
y oficios que considere necesarios
o deseables para dar efecto a las
resoluciones mencionadas.

Sr. Zhang Yunli Sr. Song
Dongsheng Sr. Huang Huabo
Sr. Wu Xun Sr. Lv Ruixiang

USO OFICIAL
A los veintinueve días del mes
de septiembre del año 2012 ante
mi Miguel Eduardo Vasco Viteri,
Ministro y Encargado de las
Funciones Consulares del Ecuador
en Beijing, República Popular
China, certifico que los señores
Zhang Yunli, Song Dongsheng,
Huang Huabo, Wu Xun y Lv
Ruixiang han efectuado la presente
Declaración Juramentada, que es
jurídica y legalmente válida.

Miguel Eduardo Vasco Viteri
Ministro
Encargado de las Funciones
Consulares en Beijing

Valor: USD 15
RAZON: De conformidad con el
numeral cinco del Artículo diecio-
cho de la Ley Notarial doy fe que las

COPIAS FOTOSTATICAS que ante-
ceden, SELLADAS y FIRMADAS
por mí, es reproducción exacta del
ORIGINAL que he tenido a la vista.
Quito, 12 NOV. 2014-12-17
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
ZON DE PROTOCOLIZACION: A
petición del doctor Simón Dávalos
Ochoa, en esta fecha y en cinco
fojas útiles, protocoloizo en el
Registro de Escrituras Públicas de
la Notaría Cuadragesima de Quito,
cuyo archivo se halla actualmente
a mi cargo la documentación que
antecede, quedando incorporada
al protocolo de esta Notaría de
todo cuanto doy fe, Quito, a doce
de noviembre de dos mil catorce.
Se protocolizó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA - firmada y sellada
en Quito, doce de noviembre del
año dos mil catorce.

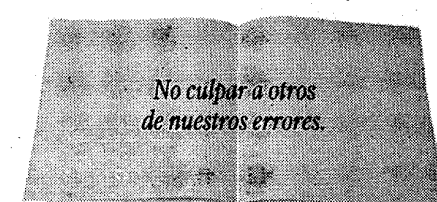
DOCTORA PAOLA ANDRADE
TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE
QUITO

SEGUNDA PARTE
RAZON: Mediante resolución
número SCV-IRQ-DRASD-
SAS-2014-3855, de fecha 21 de
noviembre de 2014, dictada por
el doctor Camilo Valdivieso Cueva,
Intendente de Compañías de Quito,
se resuelve de calificar suficien-
tes los documentos otorgados en
el exterior; y, constantes en la
protocolización efectuada en la
Notaría Cuadragesima del Distrito
Metropolitano de Quito, el 12 de
noviembre del 2014, atinentes al
Poder que la Compañía Extranjera
SINOHYDRO CORPORATION
LIMITED, de nacionalidad china; a
través de los Directores confieren
a favor del señor Cai Runquo, de
nacionalidad china. Tomé nota al
margen de la respectiva proto-
colización - Quito, a veinte y seis
de noviembre del dos mil catorce -
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE
QUITO

Superintendencia
de Compañías y Valores
RESOLUCION No. SCV-IRQ-
DRASD-SAS-2014-3855
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO

CONSIDERANDO:
QUE junto con la solicitud para su
aprobación, se han presentado a
este Despacho tres testimonios de
la protocolización efectuada en la
Notaría Cuadragesima del Distrito
Metropolitano de Quito, el 12 de
noviembre de 2014, que contiene
el Poder que la compañía extran-
jera SINOHYDRO CORPORATION
LIMITED, de nacionalidad china,
domiciliada en el Ecuador median-
te Resolución No. 5555 de 25
de octubre de 2012, inscrita en
el Registro Mercantil del Distrito
Metropolitano de Quito el 29 de
octubre del 2012, confiere a favor
del señor CAI RUNGUO, de nacio-
nalidad china;

QUE la Subdirección de Actos
Societarios de la Intendencia
Regional de Quito, mediante
memorando No. SCV-IRQ-DRASD-
SAS-2014-255 de 20 de noviem-



bre del 2014, ha emitido informe
favorable sobre la suficiencia de
los documentos constantes en la
protocolización señalada; y,
En ejercicio de las atribuciones
asignadas mediante Resoluciones
Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de
15 de marzo de 2011; y, ADM-14-
006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR
de suficientes los documentos otor-
gados en el exterior y constantes en
la protocolización efectuada en la
Notaría Cuadragesima del Distrito
Metropolitano de Quito, el 12 de
noviembre de 2014, atinentes al
Poder que la Compañía Extranjera
SINOHYDRO CORPORATION
LIMITED, de nacionalidad china, a
través de los Directores confieren
a favor del señor CAI RU NGUO, de
nacionalidad china.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER
que en la Notaría Cuadragesima
del Distrito Metropolitano de
Quito se tome nota al margen de
la protocolización efectuada el 12
de noviembre del 2014, que con-
tiene el poder otorgado al señor
CAI RUNGUO, del contenido de la
presente Resolución; y, se siente la
razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER
que el Registrador Mercantil del
Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder
contenido en la protocolización
efectuado el 12 de noviembre del
2014 en la Notaría Cuadragesima
del Distrito Metropolitano de Quito,
junto con esta Resolución; b) Tome
nota de estos documentos al mar-
gen de la inscripción del permiso
para operar en el Ecuador de la
Compañía Extranjera SINOHYDRO
CORPORATION LIMITED, de nacio-
nalidad china, de 29 de octubre
del 2012; y, c) Siente las razones
respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER
que el texto íntegro del Poder, con
las razones respectivas se publi-
quen, por una vez, en uno de los
periódicos de mayor circulación en
el Distrito Metropolitano de Quito,
domicilio de la sucursal de la
Compañía Extranjera SINOHYDRO
CORPORATION LIMITED.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a
este Despacho copia certificada de
la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firma-
da en el Distrito Metropolitano de
Quito, 21 NOV. 2014
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO
TRAMITE NUMERO: 81297
REGISTRO MERCANTIL DEL

CANTON: QUITO
RAZON DE INSCRIPCION
EN LA CIUDAD DE QUITO,
QUEDA INSCRITA LA
RESOLUCION APROBATORIA,
ASI COMO LA ESCRITURA V/O
PROTOCOLIZACION QUE SE
PRESENTO EN ESTE REGISTRO,
Cuyo DETALLE SE MUESTRA A
CONTINUACION:
1.- RAZON DE INSCRIPCION
DEL: PODERES DE COMPAÑIA
EXTRANJERAS
NUMERO DE REPORTE: 54661
FECHA DE INSCRIPCION:
13/12/2014
NUMERO DE INSCRIPCION: 5776
REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO
MERCANTIL

2.- DATOS DE LOS
INTERVINIENTES:
Identificación Nombres Cantón
de Domicilio Calidad en que com-
parece Estado Civil
P01206706 CAI RUNGUO No
Determinado APODERADO No
Determinado
3.- DATOS DEL ACTO O CONTRATO
NATURALEZA DEL ACTO O
CONTRATO: PODERES DE
COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA: 12/11/2014
NOTARIA: NOTARIA

CUADRAGESIMA
CANTON: QUITO
No. RESOLUCION: RESOLUCION:
SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3855
FECHA RESOLUCION: 21/11/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE
LA RESOLUCION: DR. CAMILO
VALDIVIESO CUEVA
PLAZO: 0

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:
SINOHYDRO CORPORATION
LIMITED
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:
QUITO

4.- DATOS CAPITAL / CUANTIA:
NO APLICA
5.- DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA A TRAVES DE
LOS DIRECTORES DE LA MISMA
OTORGAN PODER A FAVOR DEL
SR. CAI RUNGUO.- SE TOMO NOTA
AL MARGEN DE LA INSCRIPCION
No. 3611 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 29 DE OCTUBRE
DE 2012, TOMO 143.-
CUALQUIER ENMENDADURA,
ALTERACION O MODIFICACION
AL TEXTO DE LA PRESENTE
RAZON, LA INVALIDA. LOS
CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN
EN BLANCO SON NECESARIOS
PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO
DE INSCRIPCION, SEGUN LA
NORMATIVA VIGENTE.
FECHA DE EMISION: QUITO, A 13

DIAS(S) DEL MES DE DICIEMBRE
DE 2014.
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE
LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE
CANTON QUITO
DIRECCION DEL REGISTRO: AV.
DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPA
DE VILLARREAL
P.A.C./265184

DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL TERCER
ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTON QUITO CITACION
JUDICIAL A: MARIA LUCILA
PINEIDA QUINCHIMBLA, en
el juicio de DIVORCIO PO-
CAUSAL que sigue JOS
MARIA VEGA CHUQUIMARCA
en contra de MARIA LUCILA
PINEIDA QUINCHIMBLA CAUSA
DIVORCIO POR CAUSA
TRAMITE ESPECIAL Nro. D
JUICIO 2014-19656 ACTOR: JOS
MARIA VEGA CHUQUIMARCA
DEMANDADO MARIA LUCILA
PINEIDA QUINCHIMBLA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. BOLIVAR GARCIA
PINOS OBJETO: CITACION
AUTO DE CALIFICACION: CORTI
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA.- Quito, miércoles 03
de diciembre del 2014, las 10h30.
VISTOS: Avoco conocimiento de
la presente causa en mi calidad
de Juez de esta Unidad Judicial y
en virtud del sorteo de ley.- En la
principal la demanda presentada
por el señor JOSE MARIA VEGA
CHUQUIMARCA, es clara, precisa
y reúne los demás requisitos de
ley, en consecuencia se la acepta a
trámite VERBAL SUMARIO. En con-
secuencia, de conformidad a lo pre-
visto en el Art. 110 causal II, in-
ciso 2do. del Código Civil, cítese a la
demandada, señora MARIA LUCILA
PINEIDA QUINCHIMBLA, con el
contenido de la demanda inicial y
auto de calificación en ella recaído
a la misma que atento el juramen-
to del actor, se la citará por la prensa
mediando un término de ocho días
entre cada publicación, esto es en
uno de los diarios de mayor circula-
ción de esta ciudad de Quito, de
acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82
del Código de Procedimiento Civil,
bajo prevenciones que de no com-
parecer a juicio la causa continuará
en rebeldía.- Téngase en cuenta la
casilla judicial señalada para sus
notificaciones y la designación de
su abogado defensor.- Confítese
el respectivo extracto.- CÍTESE
Y NOTIFIQUESE.- AB. DAVID
ORTEGA ZURITA SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.
Hay firma y sello
PAC265461a

LA HORA
23-DIC-2014